

## NORMAS LEGALES

Año XXXVIII - Nº 16210

LUNES 13 DE SETIEMBRE DE 2021

1

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. Nº 150-2021-MINCETUR.-** Designan Director General de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo **2**

##### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**R.D. Nº D000247-2021-PENSION65-DE.-** Aprueban la versión actualizada del "Procedimiento de renuncia y/o devolución de subsidio monetario otorgado por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el COVID-19", aprobado mediante R.D. Nº D000051-2021-PENSION65-DE **2**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.M. Nº 274-2021-EF/43.-** Designan Asesor de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial **4**

##### PRODUCE

**R.D. Nº 023-2021-INACAL/DN.-** Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre microbiología de la cadena alimentaria y otros **6**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

**R.J. Nº 00047-2021-OSINFOR/011.-** Aprueban el "Reglamento para la Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR" **8**

##### SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**R.J. Nº 124-2021/SIS.-** Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento **9**

**R.J. Nº 125-2021/SIS.-** Designan Directora Adjunta de la Oficina General de Administración de Recursos **9**

#### ORGANISMOS REGULADORES

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Res. Nº 012-2021-SUNASS-DAP.-** Determinan el Área de Prestación de Servicios del departamento de Cusco conforme al documento denominado "Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Cusco" **10**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**Res. Nº 000127-2021-SERVIR-PE.-** Formalizan la aprobación de modificación del puesto tipo de "Asistente de Recursos naturales, medioambiente y acondicionamiento y ordenamiento territorial - Prestación" (CA1050501), que forma parte del actual Catálogo de Puestos Tipo, anexo de la Directiva Nº 001-2015-SERVIR/GPGSC **12**

##### PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

**Res. Nº 87-2021-PGE/PG.-** Designan Jefe de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado **13**

**PODER JUDICIAL****CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 000323-2021-P-CSJLI-PJ.-** Disponen el inicio de funcionamiento de la 3° Sala Constitucional (ex 1° Sala Civil) de la Corte Superior de Justicia de Lima y dictan diversas disposiciones **14**

**Res. Adm. N° 000324-2021-P-CSJLI-PJ.-** Conformen Octava Sala Laboral y Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima y dictan diversas disposiciones **14**

**ORGANISMOS AUTONOMOS****SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Circular B-2256-2021.-** Actualizan monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre setiembre 2021 - noviembre 2021 **15**

**PODER EJECUTIVO****COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

**Designan Director General de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 150-2021-MINCETUR**

Lima, 10 de setiembre de 2021

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, resulta necesario designar a quien desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar al señor FIDEL ARESIO SALAS HERRERA, en el cargo de Director General de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1990759-1

**DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL**

**Aprueban la versión actualizada del “Procedimiento de renuncia y/o devolución de subsidio monetario otorgado por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el COVID-19”, aprobado mediante R.D. N° D000051-2021-PENSION65-DE**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° D000247-2021-PENSION65-DE**

San Isidro, 11 de setiembre de 2021

**VISTOS:**

El Informe N° D000445-2021-PENSION65-UO de la Unidad de Operaciones; el Informe N° D000253-2021-PENSION65-UTI de la Unidad de Tecnologías de la Información; el Memorando N° D000507-2021-PENSION65-UA de la Unidad de Administración; el Memorando N° D000478-2021-PENSION65-UCI de la Unidad de Comunicación e Imagen; el Informe N° D000140-2021-PENSION65-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000422-2021-PENSION65-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS se aprueba el Manual de Operaciones

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

**El Peruano**

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, deberán ser remitidos al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES



del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del Programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el literal h) del artículo 9 del mencionado Manual de Operaciones, establece como función de la Dirección Ejecutiva: aprobar, modificar y derogar las directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativas y administrativas internas que requiera el programa para su funcionamiento, de acuerdo a las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS. Del mismo modo, el literal i) del mencionado artículo 9 prescribe que la Dirección Ejecutiva emite Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la misma que fue prorrogada, a través de los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021 y N° 025-2021-SA, a partir del 3 de septiembre de 2021 hasta por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, se emite el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, de fecha 30 de noviembre de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM y N° 149-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1 de septiembre de 2021;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 098-2020 se establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional, autorizando para ello, en el numeral 2.1 de su artículo 2, el otorgamiento, excepcional y por única vez, de un subsidio monetario de S/ 760,00 (setecientos sesenta y 00/100 soles), denominado Bono Universal, a favor de: a) aquellos hogares en condición de pobreza y pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), b) aquellos hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), y c) aquellos hogares no comprendidos en los literales a y b precedentes, cuyos integrantes no se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), o en la planilla privada, exceptuándose a los pensionistas y a la modalidad formativa;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2021 se establecen medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional, el mismo que en el numeral 2.1 de su artículo 2, autoriza el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario complementario de S/ 600,00 (seiscientos y 00/100 soles), a favor de: a) aquellos hogares en condición de pobreza y pobreza extrema

de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH); b) aquellos hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS); y c) aquellos hogares no comprendidos en los literales a y b precedentes, cuyos integrantes no se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), o en la planilla privada, exceptuándose a los pensionistas y a la modalidad formativa;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 023-2021-PCM se establece medidas adicionales extraordinarias a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 010-2021 y modificatorias, para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional, autorizando el otorgamiento del subsidio monetario complementario dispuesto por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 010-2021, a favor de los hogares elegibles de los departamentos y provincias incorporados al nivel de alerta extremo por un periodo de catorce (14) o más días calendario, mediante Decreto Supremo de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Directoral N° D000051-2021-PENSION65-DE, de fecha 7 de marzo de 2021, se aprobó el “Procedimiento de renuncia y/o devolución de subsidio monetario otorgado por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el COVID-19”;

Que, posteriormente, mediante Decreto de Urgencia N° 080-2021, se establecen medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los ciudadanos afectados por las medidas implementadas a nivel nacional para hacer frente a la pandemia originada por el COVID-19, autorizando para ello, en el numeral 2.1 de su artículo 2, el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario individual de S/ 350,00 (trescientos cincuenta y 00/100 soles), a favor de personas mayores de edad que forman parte de: a) hogares en condición de pobreza y pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH); b) hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, y/o hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” y/o hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS); y c) hogares no comprendidos en los literales a y b precedentes, cuyos integrantes no se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), o en la planilla privada, exceptuándose a los pensionistas y a la modalidad formativa;

Que, asimismo, el numeral 2.3 de referido artículo 2, autoriza adicionalmente el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario individual de S/ 350,00 (trescientos cincuenta y 00/100 soles), a las personas mayores de edad incluidas en los numerales 2.1 y 2.2 del presente artículo y cuyo hogar, de acuerdo al Registro Nacional estuviera conformado por una sola persona mayor de edad y al menos un menor de edad, el mismo que se otorgará de manera conjunta al subsidio monetario individual autorizado en el numeral 2.1 precedente, exceptuándose a los beneficiarios del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS y del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS);

Que, en atención a ello, mediante Informe N° D000445-2021-PENSION65-UO, la Unidad de Operaciones formula

la propuesta de actualización del "Procedimiento de renuncia y/o devolución de subsidio monetario otorgado por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el COVID-19", aprobado mediante Resolución Directoral N° D000051-2021-PENSION65-DE, considerando que con la emisión del Decreto de Urgencia N° 080-2021 se modifica el esquema de pago, debido a que dicho subsidio monetario se otorga a ciudadanos beneficiarios y no a hogares como en los subsidios previos;

Que, mediante Informe N° D000253-2021-PENSION65-UTI, la Unidad de Tecnologías de la Información emite opinión favorable para la actualización del "Procedimiento de renuncia y/o devolución de subsidio monetario otorgado por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el COVID-19", al encontrarse conforme con los procedimientos asignados a dicha unidad, los cuales guardan relación con las acciones realizadas para el otorgamiento de los subsidios monetarios;

Que, mediante Memorando N° D000507-2021-PENSION65-UA, la Unidad de Administración emite opinión favorable para la actualización del "Procedimiento de renuncia y/o devolución de subsidio monetario otorgado por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el COVID-19";

Que, mediante Memorando N° D000478-2021-PENSION65-UCI, la Unidad de Comunicación e Imagen emite opinión favorable para la actualización del "Procedimiento de renuncia y/o devolución de subsidio monetario otorgado por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el COVID-19";

Que, mediante Informe N° D000140-2021-PENSION65-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable para la actualización del "Procedimiento de renuncia y/o devolución de subsidio monetario otorgado por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el COVID-19";

Que, mediante Informe N° D000422-2021-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de la actualización del "Procedimiento de renuncia y/o devolución de subsidio monetario otorgado por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el COVID-19", aprobado mediante Resolución Directoral N° D000051-2021-PENSION65-DE, por encontrarse conforme a lo dispuesto en los Decretos de Urgencia N° 098-2020, N° 010-2021 y ampliatoria, y N° 080-2021; así como a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, recomendando además, que una vez aprobado el mencionado procedimiento se efectúe la difusión del mismo entre los trabajadores de este Programa Nacional, para que tomen las medidas respectivas en caso se encuentren en el supuesto establecido en el numeral 7.6 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 080-2021;

Que, estando a las facultades de la Dirección Ejecutiva y contando con la visación del Jefe de la Unidad de Operaciones, del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, de la Jefa de la Unidad de Administración, de la Jefa de la Unidad de Comunicación e Imagen designada temporalmente, de la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto de Urgencia N° 098-2020; el Decreto de Urgencia N° 010-2021 y ampliatoria, y el Decreto de Urgencia N° 080-2021;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la versión actualizada del "Procedimiento de renuncia y/o devolución de subsidio monetario otorgado por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" en el marco de la

Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el COVID-19", aprobado mediante Resolución Directoral N° D000051-2021-PENSION65-DE, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la versión actualizada del "Procedimiento de renuncia y/o devolución de subsidio monetario otorgado por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el COVID-19", entre en vigencia a partir de la publicación del presente acto resolutivo en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 3.-** Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas y Unidades Territoriales del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la difusión del presente acto resolutivo con la finalidad que los trabajadores del Programa que se encuentren en el supuesto establecido en el numeral 7.6 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 080-2021, efectúen las acciones que correspondan.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el diario oficial El Peruano y que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el día de publicado el presente acto resolutivo, efectúe su publicación en su integridad en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": [www.pension65.gob.pe](http://www.pension65.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MABEL GÁLVEZ GÁLVEZ  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Asistencia  
Solidaria Pensión 65

1990756-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Designan Asesor de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 274-2021-EF/43

Lima, 10 de setiembre del 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al puesto de Asesor(a) de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas,

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** Designar al señor Maximiliano Ruiz Rosales en el puesto de Asesor de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FRANCKE BALLVÉ  
Ministro de Economía y Finanzas

1990758-1



 **Editora Perú**

# WEBINAR

## Todo lo que quieres saber sobre la Ley de Protección de Datos



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

 **Normas Legales  
Actualizadas**



**Antoni Bosch**

Profesor. Director General  
CEO del Institute of Audit  
& IT-Governance. CEO  
Finwin Latam.

## TEMARIO

- Quiénes somos
- Marco Normativo
- Implementación
- Adecuación
- El procedimiento administrativo sancionador
- Consideraciones finales
- Preguntas y Respuestas

 **14 SET. 2021**  **18:00 horas**

 **Plataforma virtual Zoom**

Interesados escribirnos al Email:  
[eventosnla@editoraperu.com.pe](mailto:eventosnla@editoraperu.com.pe)

Síguenos en:   

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe)

## PRODUCE

**Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre microbiología de la cadena alimentaria y otros****RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 023-2021-INACAL/DN**

Lima, 7 de setiembre de 2021

VISTO: El acta de fecha 31 de agosto de 2021 del Comité Permanente de Normalización;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y Textos Afines a las Actividades de Normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Métodos de ensayo para alimentos, b) Uso racional de energía y eficiencia energética, c) Gestión de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, d) Productos forestales maderables transformados, e) Telecomunicaciones, proponen aprobar 14 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y dejar sin efecto 09 Normas Técnicas Peruanas; sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N°012-2021-INACAL/DN.PN de fecha 27 de agosto de 2021, la Dirección de Normalización señaló que los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y textos afines, descritos en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base en los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección

de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización conformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°088-2019-INACAL/PE, en sesión de fecha 31 de agosto del presente año, acordó por unanimidad aprobar 14 Normas Técnicas Peruanas, y dejar sin efecto 09 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP-ISO 4833-1:2021	Microbiología de la cadena alimentaria. Método horizontal para el recuento de microorganismos. Parte 1: Recuento de colonias a 30 °C mediante la técnica de vertido en placa. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 202.082:1983 (Revisada el 2010)
NTP-IEC 60969:2021	Lámparas fluorescentes compactas integradas para servicios generales de iluminación. Requisitos de desempeño. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60969:2009 (revisada el 2015)
NTP-IEC 62442-1:2021	Eficiencia energética de los dispositivos de control de lámpara. Parte 1: Dispositivos de control para lámparas fluorescentes. Método de medición para determinar la potencia total de entrada de los circuitos de los dispositivos de control y la eficiencia de los dispositivos de control. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 62442-1:2015
NTP-IEC 60034-11:2021	Máquinas eléctricas rotativas. Parte 11: Protección térmica. 1ª Edición
NTP-IEC 60034-14:2021	Máquinas eléctricas rotativas. Parte 14: Vibraciones mecánicas de ciertas máquinas con altura de eje igual o superior a 56 mm . Medición, evaluación y límites de la intensidad vibratoria. 1ª Edición
NTP-ISO 5149-2:2021	Sistemas de refrigeración y bombas de calor. Requisitos de seguridad y medioambientales. Parte 2: Diseño, construcción, ensayo, marcado y documentación. 1ª Edición
NTP 370.503:2021	ARTEFACTOS A GAS. Eficiencia energética de calentadores de agua instantáneos que utilizan combustibles gaseosos. Etiquetado. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 370.503:2009 (revisada el 2019)
NTP-ISO 56000:2021	Gestión de la innovación. Fundamentos y vocabulario. 1ª Edición



NTP 251.083:2021	TABLEROS DE MADERA CONTRACHAPADOS. Ensayo de tracción. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 251.083:1986 (Revisada el 2010)	NTP-IEC 62442-1:2015	Eficiencia energética de los dispositivos de control de lámpara. Parte 1: Dispositivos de control para lámparas fluorescentes. Método de medida para determinar la potencia total de entrada de los circuitos de los dispositivos de control y la eficiencia de los dispositivos de control. 1ª Edición
NTP 260.017:2021	MUEBLES. Mesas. Métodos de ensayo para determinar la estabilidad. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 260.017:2010 (revisada el 2015)	NTP 370.503:2009 (revisada el 2019)	CALENTADORES DE AGUA. Estándares de eficiencia y etiquetado de calentadores de agua por paso continuo que utilizan combustibles gaseosos. 1ª Edición
NTP 260.018:2021	MUEBLES. Sillas. Métodos de ensayo para determinar la estabilidad. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 260.018:2010 (revisada el 2015)	NTP 251.083:1986 (Revisada el 2010)	TABLEROS DE MADERA CONTRACHAPADOS. Ensayo de tracción paralela a las caras. 1ª Edición
NTP 260.023:2021	MUEBLES. Mesas. Métodos de ensayo para determinar la resistencia y la durabilidad. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 260.023:2016	NTP 260.017:2010 (revisada el 2015)	MUEBLES. Mesas. Métodos de ensayo para determinar la estabilidad. 2ª Edición
NTP 260.024:2021	MUEBLES. Sillas. Métodos de ensayo para determinar la resistencia y la durabilidad. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 260.024:2016	NTP 260.018:2010 (revisada el 2015)	MUEBLES. Sillas (Asientos). Métodos de ensayo para determinar la estabilidad. 2ª Edición
NTP-ISO/IEC 11801-2:2021	Tecnología de la información. Cableado genérico para las instalaciones del cliente. Parte 2: Instalaciones de oficina. 1ª Edición	NTP 260.023:2016	MUEBLES. Mobiliario doméstico. Mesas. Métodos de ensayo para determinar la resistencia y la durabilidad. 3ª Edición
		NTP 260.024:2016	MUEBLES. Sillas. Métodos de ensayo para determinar la resistencia y la durabilidad. 3a Edición

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 202.082:1983 (Revisada el 2010)	GRASAS DE LECHE. Ensayos microbiológicos. Métodos de arbitraje. 1ª Edición
NTP-IEC 60969:2009 (revisada el 2015)	Lámparas fluorescentes compactas integradas para servicios generales de iluminación. Requisitos de funcionamiento. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO  
Directora  
Dirección de Normalización

1989852-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE  
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, deberán ser remitidos al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

**GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES**

**ORGANISMOS EJECUTORES****ORGANISMO DE SUPERVISION  
DE LOS RECURSOS FORESTALES  
Y DE FAUNA SILVESTRE****Aprueban el “Reglamento para la Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR”****RESOLUCIÓN DE JEFATURA  
N° 00047-2021-OSINFOR/01.1**

Lima, 9 de setiembre del 2021

**VISTOS:**

Los Informes números 00007, 00008 y 00009-2021-OSINFOR/08.1, de fechas 16 de junio, 26 de julio y 23 de agosto del 2021; respectivamente, emitidos por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe N° 00053-2021-OSINFOR/04.1.1, de fecha 23 de agosto del 2021, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Informe Legal N° 00093-2021-OSINFOR/04.2, de fecha 07 de setiembre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, y de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, otorgados por el Estado a través de títulos habilitantes regulados por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, los numerales 3.1 y 3.5 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1085, establecen como funciones del OSINFOR, entre otros, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los títulos habilitantes otorgados por el Estado, así como las obligaciones y condiciones contenidas en ellos y en los planes de manejo respectivos; y, dictar en el ámbito de su competencia las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellas que se refieran a obligaciones y derechos contenidos en los títulos habilitantes, respectivamente;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, señala que la finalidad de la supervisión es coadyuvar al desarrollo forestal sostenible, velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a la materia y verificar el cumplimiento de las condiciones que regulan el otorgamiento de los títulos habilitantes;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, establece que la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, tiene entre sus funciones: (i) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones de los títulos habilitantes de recursos

forestales y de fauna silvestre otorgados por el Estado y en los planes de manejo de recursos forestales y de fauna silvestre, para el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre; (ii) Supervisar el cumplimiento de las medidas correctivas y otras disposiciones dictadas por los Organos de Línea correspondiente en el marco de sus competencias; (iii) Comunicar a las Entidades competentes, según corresponda, los hechos advertidos en el ejercicio de su función, que causen afectación grave o pongan en peligro el recurso forestal, fauna silvestre o servicios ambientales; y, (iv) Proponer la aprobación de instrumentos normativos y documentos de gestión que regulen los procedimientos a su cargo y supervisar el cumplimiento de los mismos;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 124-2018-OSINFOR, de fecha 26 de julio del 2018, se aprobó el actual Reglamento SGC-M1-REG-001-V.01 “Reglamento para la Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre”, el mismo que corresponde ser actualizado en virtud de los cambios normativos emitidos respecto a la actividad administrativa de fiscalización, regulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, las mismas que han sido compiladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, optimizar el proceso de supervisión del OSINFOR;

Que, en ese contexto, mediante Resolución de Jefatura N° 00035-2021-OSINFOR/01.1, publicado en el diario oficial El Peruano el 22 de junio del 2021, se dispuso la publicación del proyecto normativo “Reglamento para la Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre”, con la finalidad de recibir los respectivos aportes, comentarios o sugerencias de la sociedad civil, actores vinculados al sector forestal y de fauna silvestre y de la ciudadanía en general, por un período de diez (10) días hábiles contados a partir de su publicación en el referido diario oficial, en virtud a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el numeral 2 del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, contando con la absolución y análisis de los aportes recibidos durante el período de publicación de la propuesta normativa, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre sustenta, a través de los Informes de vistos, la necesidad de aprobar un nuevo Reglamento para la Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR, el cual tiene por finalidad orientar el desarrollo efectivo del proceso de supervisión a los diferentes títulos habilitantes otorgados por el Estado; aunado a ello, a efectos de adecuar el Sistema de Información Gerencial del OSINFOR y actualizar normativa vinculada al citado Reglamento, propone que su entrada en vigencia sea a partir del 15 de octubre del 2021. En ese sentido, la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como la Oficina de Asesoría Jurídica, brindan opinión favorable;

Con el visado de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, el Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085; y, el Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento SGC-M1-REG-001-V.02 “Reglamento para la Supervisión de los



Recursos Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; el cual entra en vigencia a partir del 15 de octubre del 2021.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, en coordinación con las unidades de organización que correspondan, realizar las acciones necesarias para la difusión, correcta implementación y ejecución del Reglamento aprobado en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 124-2018-OSINFOR, que aprobó el Reglamento SGC-M1-REG-001-V.01 "Reglamento para la Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre", a la entrada en vigencia del nuevo Reglamento aprobado en el artículo 1.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como, la publicación de la Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (<https://www.gob.pe/osinfor>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA  
Jefa

1990525-1

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

### Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 124-2021/SIS

Lima, 10 de septiembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 204-2021-SIS/OGAR-GRH con Proveído N° 559-2021-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 084-2021-SIS/OGAJ-DE-EYAZ con Proveído N° 402-2021-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 109-2021/SIS se dispone designar temporalmente a la servidora CAS Pamela Desiré Álvarez Leyva en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud - SIS, en adición a sus funciones de Coordinadora de Programación y Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento;

Que, a través de la Nota Informativa N° 409-2021-SIS-OGAR, la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos informa al Secretario General que a fin de no afectar la continuidad de las actividades de la Oficina de Abastecimiento se propone dar por concluida la citada designación temporal; asimismo, propone se designe al Contador Público Colegiado Marcos Antonio Mendoza Miranda como Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos del SIS, propuesta que fue aprobada por la Jefatura Institucional;

Que, atendiendo a lo expuesto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Informe N° 204-2021-SIS/OGAR-GRH, el mismo que es acogido por la Oficina General de Administración de Recursos con Proveído N° 559-2021-SIS/OGAR, concluye que "(...) resulta pertinente dar por concluida la designación temporal de la

servidora CAS Pamela Desiré Álvarez Leyva en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos"; asimismo, concluye que "(...) resulta viable designar, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 al CP Marcos Antonio Mendoza Miranda, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud (...)";

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 084-2021-SIS/OGAJ-DE-EYAZ con Proveído N° 402-2021-SIS/OGAJ señala que, en atención a lo informado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos, lo solicitado se encuentra dentro del marco normativo aplicable, garantizando así la continuidad de la gestión administrativa;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación temporal de la servidora CAS PAMELA DESIRE ALVAREZ LEYVA en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al Contador Público Colegiado MARCO ANTONIO MENDOZA MIRANDA en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los interesados y los Órganos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA MELBA MA CARDENAS  
Jefa del Seguro Integral de Salud

1990762-1

### Designan Directora Adjunta de la Oficina General de Administración de Recursos

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 125-2021/SIS

Lima, 10 de septiembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 203-2021-SIS/OGAR-GRH con Proveído N° 558-2021-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 085-2021-SIS/OGAJ-DE-EYAZ con Proveído N° 403-2021-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 100-2021/SIS, se dispone aceptar la renuncia del Abogado Wilman Paul Cribillero Soriano en el cargo de Director Adjunto de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud - SIS;

Que, a través de la Nota Informativa N° 040-2021-SIS/SG el Secretario General propone se designe a la Abogada Delila Sonia Arraga Alvarez en el cargo de Directora Adjunta de la Oficina General de Administración de Recursos del SIS, propuesta que fue aprobada por la Jefatura Institucional;

Que, atendiendo a lo expuesto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Informe N° 203-2021-SIS/OGAR-OGRH, el mismo que es acogido por la Oficina General de Administración de Recursos con Proveído N° 558-2021-SIS/OGAR, concluye que "(...) resulta viable designar dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 728 a la Abogada Delila Sonia Arraga Alvarez en el cargo directivo superior de libre remoción de Directora Adjunta de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud";

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 085-2021-SIS/OGAJ-DE-EYAZ con Proveído N° 403-2021-SIS/OGAJ señala que, en atención a lo informado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos, lo solicitado se encuentra dentro del marco normativo aplicable, garantizando así la continuidad de la gestión administrativa;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 728, a la Abogada DELILA SONIA ARRAGA ALVAREZ, en el cargo de Directora Adjunta de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a los interesados y los Órganos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA MELBA MA CARDENAS  
Jefa del Seguro Integral de Salud

1990762-2

## ORGANISMOS REGULADORES

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Determinan el Área de Prestación de Servicios del departamento de Cusco conforme al documento denominado "Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Cusco"**

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN  
DE ÁMBITO DE LA PRESTACIÓN  
N° 012-2021-SUNASS-DAP

Lima, 8 de setiembre de 2021

VISTOS:

El documento "Propuesta de Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Cusco" presentado por la Oficina Desconcentrada de Servicios de Cusco (en adelante ODS Cusco) mediante Memorándum N.° 0052-2021-SUNASS-ODS-CUS.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 79 Texto Único Ordenado de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2020-VIVIENDA (en adelante Ley Marco), dispone en relación con los mercados de servicios de saneamiento que corresponde a la Sunass determinar las áreas de prestación de los servicios de saneamiento y productos y servicios derivados de los sistemas detallados en el artículo 2 de la Ley Marco.

Que, el numeral 7 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco, aprobado por Decreto Supremo N.° 016-2021-VIVIENDA, define el Área de Prestación de Servicios como el ámbito de responsabilidad en el que el prestador de los servicios de saneamiento brinda estos e incluye el área potencial en el que podría brindarlos de manera eficiente. Además, establece que el área potencial se define de acuerdo con la escala eficiente, la política de integración y otros criterios que determine la Sunass.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N.° 013-2020-SUNASS-CD se aprobó la "Metodología para determinar el área de prestación de servicios" (en adelante la Metodología), cuyo fin, bajo un proceso estructurado, es alcanzar la eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento.

Que, el literal b) del artículo 65 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobado por Resolución de Presidencia N° 040-2019-SUNASS-PCD, señala que es función de las oficinas desconcentradas de servicios proponer a la Dirección de Ámbito de la Prestación la determinación de las áreas de prestación de los servicios de saneamiento y productos y servicios derivados de los sistemas previstos en la Ley Marco.

Que, el literal b) del artículo 37 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N.° 145-2019-PCM, dispone que es función de la Dirección de Ámbito de la Prestación determinar las áreas de prestación de los servicios de saneamiento y productos y servicios derivados de los sistemas establecidos en la Ley Marco.

Que, mediante Memorándum N.° 0052-2021-SUNASS-ODS-CUS, la ODS Cusco presentó el documento "Propuesta de Determinación de Área de la Prestación de Servicios del departamento de Cusco", el cual ha sido revisado por la Dirección de Ámbito de la Prestación y está acorde con la Metodología en sus distintas fases, por lo que corresponde su aprobación.

De acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del artículo 37 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N.° 145-2019-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DETERMINAR el Área de Prestación de Servicios del departamento de Cusco conforme al documento denominado "Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Cusco" que se acompaña como anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** NOTIFIQUESE la presente resolución a las siguientes empresas prestadoras de servicios de saneamiento: Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal del Cusco Sociedad Anónima (SEDACUSCO S.A.), Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Quillabamba Sociedad Anónima (EMAQ S.A.), Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento EMSAPA CALCA Sociedad Anónima (EPS EMSAPA CALCA S.A.) y Empresa



Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Altoandinas Sociedad Anónima (EPS EMPSSAPAL S.A).

**Artículo 3°.-** NOTÍFIQUESE la presente resolución al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS).

**Artículo 4°.-** La presente resolución deberá publicarse en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)). El documento "Determinación del Área de Prestación de Servicios

del departamento de Cusco" se difundirá en el portal institucional de la SUNASS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUÍS ALBERTO ACOSTA SULLCAHUAMAN  
Director(e) de la Dirección de Ámbito de la Prestación

1990637-1

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —

  
**El Peruano**

## COMUNICADO

### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE LOS TUPA Y SUS RESPECTIVAS NORMAS APROBATORIAS EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y EN SU PORTAL WEB DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Decretos Legislativos N°s. 1272 y 1452, se comunica a los organismos públicos que las solicitudes de publicación de las normas que aprueban el TUPA o su modificación, así como de sus Anexos (TUPA) en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web, se efectuarán en modo virtual como sigue:

1. El funcionario con firma registrada ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
2. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
  - a) Oficio firmado y dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, solicitando la publicación de las normas que se indican.
  - b) La norma aprobatoria del TUPA o su modificación, debidamente refrendada, así como su respectivo archivo Word.
  - c) El Anexo (TUPA), el cual se recibe exclusivamente en archivo electrónico, mas no en versión escaneada.

El oficio y dispositivo legal deberán enviarse escaneados y firmados digitalmente. Si no se cuenta con firma digital, deberán consignarse sello y firma manual del funcionario autorizado.

3. En el mencionado oficio se solicitará de manera expresa lo siguiente:
  - a) La publicación de la norma que aprueba el TUPA o su modificación, en el Diario Oficial El Peruano.
  - b) La publicación de la norma que aprueba el TUPA o su modificación, así como su respectivo Anexo (TUPA), en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano. Esta publicación en la web es de carácter gratuita, tal como se dispone en el Art. 38.3 de la Ley N° 27444.
4. El contenido de todo archivo electrónico que se entregue para su publicación será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE. De esta manera, cada entidad pública es responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega a EDITORA PERU para su publicación.
5. El archivo electrónico del TUPA (anexo) deberá cumplir con el siguiente formato:
  - a) Deberá presentarse en un único archivo electrónico de Microsoft Word. En el caso de Microsoft Excel, toda la información se remitirá en una sola hoja de trabajo.
  - b) El tamaño del documento en hoja A4 al 100%.
  - c) El tipo de letra debe ser Arial.
  - d) El tamaño de letra debe ser no menor a 6 puntos.
  - e) El interlineado sencillo.
  - f) Los márgenes de 1.50 cm. en la parte superior, inferior, derecha e izquierda.
  - g) El archivo no debe contener encabezado ni pie de página.
  - h) Todas las hojas deberán indicar en la parte superior el organismo emisor y la norma que aprueba el TUPA.

El archivo electrónico de la norma aprobatoria del TUPA o su modificación, deberá presentarse en formato Word, conteniendo en la parte correspondiente, la siguiente información:

- Nombre de la institución.
- Tipo y número de la norma.
- Fecha de emisión.
- Nombre y cargo de la autoridad que firma dicho documento.

**GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****AUTORIDAD NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL**

**Formalizan la aprobación de modificación del puesto tipo de “Asistente de Recursos naturales, medioambiente y acondicionamiento y ordenamiento territorial - Prestación” (CA1050501), que forma parte del actual Catálogo de Puestos Tipo, anexo de la Directiva N° 001-2015-SERVIR/GPGSC**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 000127-2021-SERVIR-PE**

Lima, 10 de setiembre de 2021

VISTO: el Informe N° 000162-2021-SERVIR-GPGSC, Informe N° 000144-2021-SERVIR-GPGSC, Informe Técnico N° 1426-2021-SERVIR-GPGSC, Informe Técnico N° 1563-2021-SERVIR-GPGSC y el Proveído N° 0001015-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, e Informe Legal N° 000186-2021-SERVIR-GG-OAJyN°000185-2021-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 7 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatoria, establece que *“Las familias de puestos tienen por finalidad organizar el Servicio Civil, orientar el fortalecimiento y mejora de las capacidades de los servidores civiles, así como también servir de base para la capacitación, evaluación y valorización de los puestos”*;

Que, el artículo 8 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil señala que *“Los roles de las familias de puestos se determinan mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva previo acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR. SERVIR aprobará directivas sobre las familias de puestos y roles aplicables al servicio civil”*;

Que, el artículo 133 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil dispone que *“el Manual de Puestos Tipo — MPT, aprobado por SERVIR, contiene la descripción del perfil de los Puestos Tipo, en cuanto a las funciones y requisitos generales, necesarios dentro de cada rol de la familia de puestos y que sirven de base para que las entidades elaboren su Manual de Perfiles de Puestos”*;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 100-2015-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 001-2015-SERVIR/GPGSC “Familias de puestos y roles y Manual de Puestos Tipo (MPT) aplicables al régimen del servicio civil” así como el “Catálogo de Puestos Tipo”;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 308-2017-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la

versión actualizada de la Directiva N° 001-2015-SERVIR/GPGSC “Familias de Puestos y Roles y Manual de Puestos Tipo (MPT) aplicables al régimen del servicio civil y del Catálogo de Puestos Tipo, previsto en la Directiva N° 001-2015-SERVIR/GPGSC “Familias de Puestos y Roles y Manual de Puestos Tipo (MPT) aplicables al régimen del servicio civil”;

Que, el Manual de Puestos Tipo contiene un instrumento denominado “Catálogo de Puestos Tipo”, que reúne, por familia de puestos y por rol, según corresponda, a los puestos tipo que serán aplicables al nuevo régimen del servicio civil;

Que, los Informes N° 000162-2021-SERVIR-GPGSC y N° 000144-2021-SERVIR-GPGSC e Informes Técnicos N° 1426-2021-SERVIR-GPGSC y N° 1563-2021-SERVIR-GPGSC la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil propone realizar las modificaciones del puesto tipo de “Asistente de Recursos naturales, medioambiente y acondicionamiento y ordenamiento territorial – Prestación” (CA1050501), el cual forma parte del actual Catálogo de Puestos Tipo, anexo de la Directiva N° 001-2015-SERVIR/GPGSC. Dicha modificación se sustenta en la identificación del error existente en el ámbito de aplicación de las funciones del puesto tipo, así como la posibilidad de incorporar a la “conservación” como parte de dicho ámbito de aplicación;

Que, en la Sesión N° 022-2021 el Consejo Directivo aprobó la propuesta de modificación del puesto tipo de “Asistente de Recursos naturales, medioambiente y acondicionamiento y ordenamiento territorial – Prestación” (CA1050501), el cual forma parte del actual Catálogo de Puestos Tipo, anexo de la Directiva N° 001-2015-SERVIR/GPGSC, presentada por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, encargando a la Presidenta Ejecutiva emitir la resolución respectiva;

Con, el visto de la Gerencia General, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil y la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con el literal p) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Formalizar la aprobación de la modificación en el “Catálogo de Puestos Tipo”, que forma parte integrante del Manual de Puestos Tipo, previsto en la Directiva N° 001-2015-SERVIR/GPGSC “Familias de Puestos y Roles y Manual de Puestos Tipo (MPT) aplicables al régimen del servicio civil”, en lo que respecta al perfil de puesto tipo “Asistente de Recursos naturales, medioambiente y acondicionamiento y ordenamiento territorial – Prestación” (CA1050501), que en Anexo forma de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y el Anexo en el Diario Oficial “El Peruano”, así como en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JANEYRI ELIZABETH BOYER CARRERA  
Presidenta Ejecutiva

**ANEXO A**

**MODIFICACIÓN AL CATÁLOGO DE  
PUESTOS TIPO, PREVISTO EN LA DIRECTIVA  
N° 001- 2015-SERVIR/GPGSC “FAMILIAS DE  
PUESTOS Y ROLES Y MANUAL DE PUESTOS TIPO  
(MPT) APLICABLES AL RÉGIMEN DEL SERVICIO  
CIVIL”, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MPT**

Modificar, en la sección A Puestos Tipo de Servidores Civiles de Carrera, el numeral 5.6.3.1, correspondiente al puesto tipo “Asistente de Recursos naturales, medioambiente y acondicionamiento y ordenamiento territorial - Prestación” de la familia de puestos:



Prestación y entrega de bienes y servicios, el cual queda redactado de la siguiente forma:

**CA1050501 – Asistente de Recursos naturales, medioambiente y acondicionamiento y ordenamiento territorial - Prestación**

Asistente de Recursos naturales, medioambiente y acondicionamiento y ordenamiento territorial - Prestación	
Código	CA1050501
Grupo de servidores civiles	Servidor civil de carrera.
Familia de puestos	Prestación y entrega de bienes y servicios.
Rol	Recursos naturales, medioambiente y acondicionamiento y ordenamiento territorial.
Nivel de carrera	CA1
Funciones	
1.	Recoger y sistematizar la información necesaria para la prestación y entrega de bienes y servicios en materia de <i>recursos naturales, medioambiente y conservación, acondicionamiento y ordenamiento territorial.</i>
2.	Colaborar, de corresponder, en las actividades de prestación y entrega de bienes y servicios de <i>recursos naturales, medioambiente y conservación, acondicionamiento y ordenamiento territorial.</i>
3.	Hacer seguimiento, de corresponder, a las acciones operativas de prestación y entrega de bienes y servicios de recursos naturales, medioambiente y conservación, acondicionamiento y ordenamiento territorial.
Formación académica	
Formación académica	Técnica superior o universitaria.
Especialidad	Especialidad afín a la función y/o materia.
Grado	No especificado.
Situación académica	Egresado.
Conocimientos	
Conocimientos técnicos	No especificado.
Cursos y/o programas de especialización	No especificado.
Experiencia	
Experiencia general	No especificado.
Experiencia específica	No especificado.

1990757-1

**PROCURADURIA GENERAL  
DEL ESTADO**

**Designan Jefe de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado**

**RESOLUCIÓN DEL PROCURADOR  
GENERAL DEL ESTADO  
Nº 87-2021-PGE/PG**

Lima, 12 de setiembre del 2021

VISTOS:

La carta de renuncia del Jefe de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado de fecha 10 de setiembre del 2021 y el Informe Nº 57-2021-JUS/PGE-OA de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Legislativo Nº 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno,

autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que mediante Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que a través del Decreto Supremo Nº 09-2020-JUS del 13 de julio del 2020 y la Resolución Ministerial Nº 186-2020-JUS del 14 de julio del 2020, se aprueba la Sección Primera y la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, respectivamente;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 229-2020-JUS del 3 de setiembre del 2020 se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la Procuraduría General del Estado, donde se establece la clasificación del personal de acuerdo a los grupos ocupacionales señalados en la Ley Marco del Empleo Público, así como los requisitos mínimos para asumir los cargos mencionados en dicho instrumento de gestión;

Que con Resolución Ministerial Nº 263-2020-JUS del 14 de octubre del 2020 se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Procuraduría General del Estado, donde se establece el cargo estructural de la Oficina de Administración a cargo de un/a Jefe/a de Oficina;

Que mediante Resolución del Procurador General del Estado Nº 59-2020-PGE/PG publicada en el diario oficial "El Peruano" el 7 de noviembre del 2020, se designó al señor abogado Gilmer Marcelo Flores en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, siendo que, mediante la carta de fecha 10 de setiembre del 2021, el citado abogado presenta su renuncia al cargo; por lo que resulta necesario emitir el acto resolutorio con el cual se acepta su renuncia y, a la vez, se designa al nuevo Jefe de la Oficina de Administración con el objeto de mantener la continuidad de las operaciones y actividades de la Procuraduría General del Estado;

Que, mediante Informe Nº 57-2021-JUS/PGE-OA, la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado adjunta y hace suyo el Informe Nº 054-2021-JUS/PGE-OA-SARH elaborado por el señor Andrés Miguel Palacios Costa, Responsable del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, donde se concluye que la persona propuesta para el cargo cumple con el perfil y los requisitos requeridos para ser designado como Jefe de la Oficina de Administración;

Que el cargo de Jefe/a de la Oficina de Administración es considerado como empleado de confianza, cuyas funciones se encuentran definidas y descritas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional y en el Manual de Clasificador de Cargos de la Procuraduría General del Estado;

Que en atención a los informes y consideraciones expuestas, y con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS; con el Decreto Supremo Nº 009-2020-JUS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado; con la Resolución Ministerial Nº 229-2020-JUS que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos, y con la Resolución Ministerial Nº 263-2020-JUS que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional de la Procuraduría General del Estado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** ACEPTAR la renuncia del abogado GILMER MARCELO FLORES al cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** DESIGNAR al señor JULIO ANTONIO JULCA ROJAS en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (<https://pge.minjus.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SORIA LUJAN  
Procurador General del Estado

1990760-1

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Disponen el inicio de funcionamiento de la 3º Sala Constitucional (ex 1º Sala Civil) de la Corte Superior de Justicia de Lima y dictan diversas disposiciones**

Presidencia de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 000323-2021-P-CSJLI-PJ**

Lima, 12 de setiembre del 2021

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 291-2021-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 7 de setiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Mediante la Ley Nº 31307 se dispone la entrada en vigencia del "Nuevo Código Procesal Constitucional" a partir del día siguiente de su publicación<sup>1</sup>, el cual implementa diversas reformas para el trámite de los procesos constitucionales, entre ellas, la establecida en su artículo 42º, que señala que los procesos de amparo donde la afectación de derechos se origina en una resolución judicial, la demanda debe interponerse ante la Sala Constitucional.

En atención a la solicitud presentada por esta Presidencia ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en virtud que los ingresos y carga procesal en las dos Salas Constitucionales de esta Corte Superior se han incrementado considerablemente, mediante la resolución administrativa de vistos se ha dispuesto la conversión de la 1º Sala Civil en 3º Sala Constitucional, a partir del 15 de setiembre del 2021, debiendo iniciar funciones con el turno abierto y liquidando toda su carga procesal pendiente que tenga en trámite.

Actualmente esta Corte Superior cuenta con cuatro Salas Civiles, siendo que la 3º Sala Civil forma parte del Primer Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, recibiendo expedientes en grado de apelación solo de los Juzgados Civiles Especializados que conforman también el referido módulo.

Estando próxima la fecha de inicio de la conversión de la 1º Sala Civil, es necesario garantizar su debido inicio de funcionamiento como 3º Sala Constitucional, para lo cual debe procederse a las configuraciones respectivas en el Sistema Integrado Judicial (SIJ), así como de todos los demás aplicativos informáticos que se utilizarán para el normal desarrollo de sus actividades.

Por estos fundamentos y en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 y 9 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9º del Reglamento de Organización

y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo del 2018.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER el inicio de funcionamiento de la 3º Sala Constitucional (ex 1º Sala Civil), a partir del 15 de setiembre del 2021, órgano jurisdiccional que se ubicará en el piso 8 de la sede del Edificio Javier Alzamora Valdez.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que los expedientes civiles que retornen de la Corte Suprema de Justicia de la República hacia la ex 1º Sala Civil (ahora 3º Sala Constitucional), así como aquellos en los que se haya producido prevención de la citada ex Sala Civil, deberán ser redistribuidos entre la 2º y 4º Salas Civiles permanentes de forma equitativa y aleatoria, a partir del 15 de setiembre del año en curso.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través de su Coordinación de Informática, realice las acciones necesarias en la adecuación del Sistema Informático Judicial (SIJ) para el debido cumplimiento de la presente resolución, garantizando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse, debiendo proceder además a la habilitación del SIJ para la liquidación de los expedientes cuando corresponda; realizando el seguimiento y monitoreo del sistema e informando a esta Presidencia sobre las actividades realizadas, contingencias y soluciones que se presenten.

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia y de la Gerencia General para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ WILFREDO DÍAZ VALLEJOS  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Lima

<sup>1</sup> Es decir, desde el 24 de julio del 2021.

1990761-1

**Conforman Octava Sala Laboral y Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima y dictan diversas disposiciones**

Presidencia de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 000324-2021-P-CSJLI-PJ**

Lima, 12 de setiembre del 2021

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

El Magistrado Gino Ernesto Yangali Iparraguirre, Presidente de la Octava Sala Laboral, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 13 al 19 de setiembre del presente año.

El Magistrado José Clemente Escudero López, Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Civil, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 13 al 22 de setiembre del presente año.

La Magistrada Keysi Kalondy Becerra Atauconcha, Juez Titular del 13º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 13 al 26 de setiembre del presente año.

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa Nº 000262-2021-CE-PJ



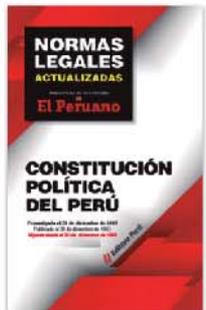


Normas Legales  
**Actualizadas**

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

# MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN NORMAS LEGALES

 <p>DESCARGAR PDF</p>	 <p>DESCARGAR PDF</p>	 <p>DESCARGAR PDF</p>
 <p>DESCARGAR PDF</p>	 <p>DESCARGAR PDF</p>	 <p>DESCARGAR PDF</p>

INGRESA INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Utilice estas normas con la  
certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:  
[normasactualizadas@editoraperu.com.pe](mailto:normasactualizadas@editoraperu.com.pe)